Chiquinquirá Boyacá, 14 de enero de 2026

Respetados supervisores
TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
E.S.D

LUIS ELADIO CUELLAR JIMÉNEZ
Jefe de la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios
E.S.D

Referencia: *Solicitud de Prorroga No 01 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 003.*

Cordial saludo,

DANIEL ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA, identificado con C.C. No. 1.053.340.444 de Chiquinquirá, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S "ADCONS S.A.S",** identificada con NIT. 901942789-2, en mi condición de CONTRATISTA dentro del contrato de la referencia, me permito solicitar de manera formal y respetuosa la prorroga No 1 **al CONTRATO No. 003-2025**, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2025, el municipio de Pauna y ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S "ADCONS S.A.S", identificada con NIT. 901942789-2, suscribieron el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 003, cuyo objeto es: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ.**

Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 003, es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el día primero (01) de octubre de 2025, se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 003, estableciendo como fecha de terminación el día treinta (30) de diciembre de 2025.

Que el día treinta (30) de diciembre de 2025, se suscribió el acta de suspensión No. 1 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 003, en donde se acordó la suspensión temporal del término de ejecución del contrato, por el termino de quince (15) días, como consecuencia de circunstancias externas, imprevisibles y ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas principalmente con la afectación de la cadena de suministro de materiales de construcción y la

disponibilidad de mano de obra, situaciones que impedían garantizar la ejecución adecuada, continua y con los estándares técnicos exigidos para el cumplimiento del objeto contractual.

Que el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 003, se encuentra actualmente en proceso de reinicio de

Que en desarrollo de la ejecución contractual, y en cumplimiento de las funciones de supervisión, el día 8 de enero de 2026 se realizó visita técnica conjunta entre la Administración Municipal, a través de los supervisores del contrato, y el contratista, en la cual se verificaron en sitio las condiciones reales de la infraestructura, el estado de los elementos existentes y las necesidades técnicas, indispensables para garantizar la correcta funcionalidad, eficiencia operativa y capacidad de transformación de la Planta de transformación de residuos sólidos domiciliarios orgánicos del municipio de Pauna, Boyacá

Que, como resultado de dicha visita técnica, se estableció la necesidad de prorrogar por (2) meses para ejecutar actividades contempladas, las cuales son estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y para asegurar que la Planta de Transformación de Residuos Sólidos Orgánicos opere bajo condiciones técnicas, estructurales y de seguridad acordes con su finalidad ambiental y sanitaria, entre las cuales se encuentran, las siguientes:

Desde el punto de vista jurídico, la finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de Pauna, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993.

ADCONS SAS

En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente a la Entidad evaluar y aprobar la PRÓRROGA N.° 1 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 003, mediante la suscripción del correspondiente otrosí contractual, dejando constancia de que la presente solicitud se fundamenta en criterios técnicos, en la verificación directa en campo y en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello constituya modificación sustancial del mismo.

Como contratista, manifiesto mi plena disposición técnica, operativa, administrativa y financiera para ejecutar las actividades propuestas, dentro del plazo prorrogado y bajo las condiciones que determine la supervisión del contrato, asegurando la calidad de las obras y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

DANIEL ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA
C.C. 1.053.340.444 de Chiquinquirá
Representante Legal **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S "ADCONS S.A.S",**